

Buenos Aires, 13 de febrero de 2008

Visto: el Expediente Interno n° 247/2007; y

Considerando:

Que en estas actuaciones se documenta el trámite destinado a la adquisición de vajilla, cristalería y juegos de cubiertos para los almuerzos protocolares regularmente ofrecidos en el Tribunal, según la descripción y cuadro anexo preparado por la Dirección General Adjunta de Administración.

Que el área de contaduría tomó conocimiento y a fs. 11 produjo la afectación presupuestaria preventiva para el ejercicio 2007, por la suma de QUINCE MIL PESOS (\$ 15.000,00).

Que a fojas 16/17 la Dirección General Adjunta de Administración elevó el detalle de los utensilios y sus cantidades, a fin de ser agregados a la documentación licitatoria.

Que la Dirección General de Administración autorizó el llamado a contratación directa —por Disposición n° 449/2007 de fojas 18/23— y aprobó el pliego de condiciones particulares y especificaciones técnicas, al amparo de lo previsto por el artículo 38 de la ley n° 2095 y el anexo I de la Acordada n° 5/2001.

Que el área de compras y contrataciones dio aviso a la Unión Argentina de Proveedores del Estado y cursó invitaciones para cotizar a firmas del ramo. La apertura de sobres se programó para el 31 de octubre de 2007. Esta documentación se halla agregada a fojas 24/38.

Que hasta esa fecha no se recibió oferta alguna, de manera tal que la Dirección General de Administración dio intervención a la Asesoría Jurídica, a efectos de producir dictamen sobre la posibilidad de convocar a firmas no inscriptas ante el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores. La Asesora estimó la necesidad de efectuar un nuevo llamado, ampliando la convocatoria a casas del ramo existentes en el mercado (cf. dictamen de fs. 44 y vta.).

Que, en este sentido, la Dirección General de Administración dictó su Disposición n° 498/2007 autorizando el llamado a contratación directa en tales condiciones, como consta a fojas 45/50.

Que a efectos operativos y para facilitar la amplitud de la convocatoria, la Dirección General Adjunta de Administración produjo la documental de fojas 52/70.

Que, así las cosas, el área de compras y contrataciones dio nuevo aviso a la Unión Argentina de Proveedores del Estado y cursó invitaciones para cotizar a firmas del ramo. Fueron participadas nueve (9) empresas y la apertura de sobres se programó para el 22 de noviembre pasado, como obra a fojas 71/109.

Que en esa fecha recibió una (1) sola oferta, correspondiente a la firma ARLIMCOH SA (fojas 111/128).

Que la actuación fue girada a la Dirección General Adjunta de Administración para su evaluación. Esta dependencia solicitó la remisión de muestras de los productos cotizados, los que fueron enviados por la participante el pasado 28 de noviembre, conforme la nota de fojas 137. El

5 de diciembre agregó elementos faltantes. Con todos los utensilios a su disposición, la Dirección General Adjunta elaboró el informe de fojas 143, prestando su conformidad.

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas constató la inscripción de la participante en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP), según los datos obrantes ante ese organismo, agregados a fojas 144/146.

Que, asimismo, la comisión tramitó la obtención de los certificados de libre deuda acreditantes del cumplimiento de la ley n° 269 y verificó antecedentes técnicos mediante consulta por muestreo (cf. constancias e informe a fojas 155/164).

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas —en todo de acuerdo al procedimiento establecido por los artículos 12 y 46 del decreto n° 480/2007, reglamentario del artículo 106 de la ley n° 2.095— se expidió de la siguiente forma (ver fojas 165/168):

- a) Sobre los aspectos formales de las ofertas, la firma cumple con los requisitos.
- b) Respecto de la aptitud de los oferentes, la información disponible en el RIUPP le otorga habilitación para contratar y carece de sanciones.
- c) En cuanto a la evaluación de las ofertas, ARLIMCOH SA se encuentra en condiciones suficientes para contratar, su propuesta se encuentra dentro de los valores presupuestados, se han obtenido buenas referencias comerciales, acredita los certificados de la ley n° 269, cumple con todos los aspectos formales para contratar y sus muestras han sido aceptadas por

la Dirección General Adjunta de Administración, quien tiene a su cargo el área de ceremonial.

- d) Por las razones mencionadas, la Comisión recomendó adjudicar la contratación a la firma ARLIMCOH SA.

Que esta decisión fue publicada en la cartelera de la administración y en la página del Tribunal en Internet, sin que fuera cuestionado el acto de preadjudicación (fojas 168 vuelta y 170).

Que el área de compras y contrataciones preparó el proyecto de orden de provisión de fojas 171/172.

Que las asesorías Jurídica y de Control de Gestión emitieron su dictamen conjunto de fojas 175/176. Allí no manifestaron objeciones al desarrollo del trámite, consideraron cumplidos los pasos establecidos por la normativa, acreditados los requisitos fijados por la ley n° 269 sobre deudores alimentarios morosos y estimaron procedente la celebración de la contratación. Sobre el monto de la contratación, hacen notar que es inferior en un 63% al calculado originariamente. Asimismo expresaron la conveniencia de que en lo sucesivo se adopten los recaudos para que efectivamente se invite a cotizar a la mayor cantidad posible de inscriptos en el RIUPP.

Que la Dirección de Administración Financiera solicitó la aprobación del trámite administrativo (fojas 178).

Que la Dirección General de Administración —con la confección del proyecto de resolución— elevó la actuación para su aprobación.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

RESUELVE:

1. **Aprobar** la contratación directa —conforme con lo establecido por el artículo 38 de la ley n° 2.095 y el anexo I de la Acordada n° 5/2001—con la firma ARLIMCOH SA, por la suma de CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON TREINTA CENTAVOS (\$ 5.556,30), para la adquisición de vajilla, cristalería y juegos de cubiertos destinados a los almuerzos protocolares organizados por el Tribunal, conforme a las pautas y condiciones descriptas en la orden de provisión obrante a fojas 171/172.
2. **Imputar** el gasto en la forma señalada por la Dirección de Administración Financiera.
3. **Tener presente** la solicitud fomulada por las asesorías Jurídicas y de Control de Gestión en su dictamen conjunto de fs. 176.
4. Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General de Administración.

Firmado: José O. Casás (Presidente)

R/PTSJ N° 02/2008